



VSCSM-PARCUCUTA-

EDICTO PARCU No. - 022

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente No. 045 se profirió la Resolución No. 2555 del 26 de Junio del 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA LA INSCRIPCION EN REGISTRO NACIONAL EL RTAMITE DE CESION DE DERECHOS DENTRO LICENCIA DE EXPLOTACION 045" por parte de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, en la cual en su artículo Tercero ordena la notificación personalmente al representante legal de la sociedad **ARCILLA SANTA ANA S.A.**, para lo cual se publicó el oficio mediante radicado N° 20149070034391, en el portal web www.anm.gov.co. (Folio 609)

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal al representante legal de la sociedad **ARCILLA SANTA ANA S.A.**, quien no se hizo presente para la notificación personal, previa citación que se hiciera mediante publicación web, y por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución N° 2555 del 26 de Junio del 2014, en su parte resolutive dice:

"RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Negar la inscripción en el Registro Minero nacional el Tramite de cesión de derechos minero derivados de la licencia de explotación N° 045, solicitada por la sociedad PROMOTORA MIENRA LA CEIBA S.L.A., dentro de la licencia explotación N° 045, a favor de la sociedad ARCILLA SANTAN ANA S.A., de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- Una vez en firma el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y control para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad PROMOTORA MINERA LA CEIBA S.A., actuando en calidad de titular minero y al representante legal de la sociedad ARCILLA SANTA ANA S.A., en su condición de tercero interesado o en su defecto, mediante edicto.

ARTIUCLO CUARTO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE"

Se advierte que en contra la Resolución N° 2555 del 26 de Junio del 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA LA INSCRIPCION EN REGISTRO NACIONAL EL RTAMITE DE CESION DE DERECHOS DENTRO LICENCIA DE EXPLOTACION 045", Contra la presente resolución procede el recurso de reposición. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles.

ING. MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

CONSTANCIA FIJACION

Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera www.anm.gov.co a partir de las 8:00 a.m.

HOY:

12 AGO 2014

FIRMA RESPONSABLE

CONSTANCIA DESFIJACION

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY:

19 AGO 2014

FIRMA RESPONSABLE